Ayuntamiento de Móstoles
SECRETARIA GENERAL
MH
NOTIFICACIÓN

MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Por la presente le comunico que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"23/ 607.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A FAVOR DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. PARA LA TRAMITACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: *EMP/MD/2024-1*
Objeto: *Encargo a medio propio la tramitación e impartición de la Formación de los Programas Públicos de Empleo□Formación con la Actividad laboral de la Comunidad de Madrid, a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027*
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento: *Encargo a Medio Propio.*
Fecha de iniciación: *16/05/2024.*

Visto el Expediente administrativo iniciado por Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la aprobación por Junta de Gobierno Local del ENCARGO A MEDIO PROPIO a favor de Móstoles Desarrollo para la tramitación e impartición de la formación adscrita a los PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO□FORMACIÓN con la Actividad Laboral desarrollados por la Comunidad de Madrid y la suscripción, a tal efecto, del correspondiente Convenio, se han apreciado lo siguientes y verídicos:

HECHOS

Primero. – Que según se establece el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, es responsabilidad de las Comunidades Autónomas el diseño de acciones y medidas de empleo para la mejora y adecuación a la realidad dirigidas a personas desempleadas. Para ello la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid ha aprobado las Bases Reguladoras de las subvenciones de las Programas Públicos de Empleo□Formación de la Comunidad de Madrid (BOCM Núm. 120 de 08/05/2023).

Con fecha de 22 de mayo de 2023, se publicó, la Orden de 8 de mayo de 2023, de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las Bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo□ Formación de la Comunidad de Madrid. Las referidas Bases, fueron publicadas de conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOCM Núm. 159 de 06/07/2016).

Segundo. – Que el Ayuntamiento previa aprobación de los correspondientes expedientes, tiene previsto, durante los ejercicios 2024 a 2027, valorar y en su caso, solicitar la subvención de los siguientes programas:

- *Programa Público de empleo□formación para la Activación Profesional.*
- *Programa Público de empleo□formación para la Cualificación Profesional.*

Tercero. – Por Providencia de inicio de fecha 16 de mayo de 2024 de la Concejala de Economía, Industria y Empleo, en su condición de Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, se justifica y determina la necesidad e idoneidad de encargarse la tramitación e impartición de la formación necesaria para la Ejecución de los Programas Públicos de Empleo□ Formación con la Actividad Laboral de la Comunidad de Madrid para los próximos años 2024 a 2027, ambos inclusive, a la Sociedad Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.; y todo ello, para el caso de que, llegado el momento, por la Concejalía responsable se cumplimenten y tramiten los procedimientos oportunos, en orden a su solicitud y, en su caso, se adopten los acuerdos oportunos para la presentación de las subvenciones correspondientes ante la Consejería de la Comunidad de Madrid responsable de la Promoción, difusión y concesión de subvenciones adscritas a tales programas.

Cuarto. – Que la Providencia de inicio referida trae consecuencia del Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2024, suscrito por la Técnico Responsable del área de Formación de Móstoles Desarrollo, con el visto bueno del Gerente, en el que se informa justifica la necesidad e idoneidad de la formalización del Encargo como consecuencia, entre otros motivos, de que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para impartir la formación en alternancia, objeto del encargo, al disponer de los Centros acreditados para impartir la formación necesaria para el buen funcionamiento de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral.

Quinto.- De la citada providencia de inicio-referida trae consecuencia el Informe Técnico de determinación de coste económico del encargo a medio propio, en el que se determina el coste de las actividades a realizar, atendiendo a las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Móstoles. En dicho informe se determina que el coste de los proyectos ya adjudicados es de 178.000 euros y el que está en tramitación será, en caso de ser otorgada, 39.200, siendo el importe máximo del encargo en caso de otorgamiento de esta última solicitud de 217.200 euros También se determina que el importe máximo a facturar

por parte de Móstoles Desarrollo en futuras solicitudes será de un máximo de OCHO EUROS/HORA la formación presencial por cada participante (08,00 €/hora/formación presencial), salvo que dicho importe sea modificado en las bases de las convocatorias de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, no incurriendo en cofinanciación de la Formación por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Así mismo se pone de relieve que se configura como una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz, aplicando los criterios de rentabilidad económica, dado que la cuantía de la subvención referida es para los gastos de formación por hora de formación presencial/desempleado participante y que, en este cálculo, se considera no sólo la docencia, también el gasto elegible correspondiente al alquiler de espacios, coordinación pedagógica etc., que se lleven a cabo para facilitar las diferentes formas de certificación de alumnos.

Sexto. – El informe de fecha 30/05/2024 emitido por el Gerente de Móstoles Desarrollo determina la capacidad técnica y la suficiencia de medios de Móstoles Desarrollo para llevar a cabo el encargo, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de la sociedad como medio propio establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. – Se incluye en el expediente informe del Técnico Municipal informando favorablemente.

Octavo. – Se aporta documento de retención de crédito por importe de 178.000 euros que se corresponde con el importe de los programas ya concedidos, quedando condicionado a su aprobación por parte de la Comunidad de Madrid el programa solicitado por un importe de 39.200 euros.

Noveno.- Que, con fecha 21 de junio de 2024, se ha emitido Informe Jurídico número V62-2024, por la Asesoría Jurídica del/ Ayuntamiento, según la cual no existe /inconveniente jurídico alguno para la ejecución del expediente.

Décimo.- Que, con fecha de 17 de julio de 2024, se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.□ El artículo 32, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su punto 1. "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

"El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá consideración de contrato"

Segundo. Finalmente señalar, que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

"3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley".

Tercero. □ Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su Artículo 2, cito textualmente: "La gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito en las siguientes actividades:

1º) El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.
2º) La promoción económica del municipio de Móstoles.
3º) La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben el marco de los planes estratégicos y programas de carácter municipal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos".

Y establece como actividad específica, en el Artículo 2, apartado 4.2.2: "Actividades de formación y la cualificación de trabajadores para otorgar el certificado de profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por la Comunidad Autónoma".

En este sentido, el Apartado 6º del Artículo 2 indica que: "La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio (M.P.) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos de la aplicación del artículo 32 y ss de la ley 9/21017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como medio (MP) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso".

Por todo lo anteriormente expuesto:

*Se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, órgano competente, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***Primero.** – Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., la tramitación e impartición de la Formación de los Programas Públicos de Empleo y Formación de la Comunidad de Madrid con la Actividad Laboral dirigidos a personas desempleadas de los años 2024, 2025, 2026 y 2027.*

Segundo. *– Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado.*

Tercero. *□ Establecer que la compensación económica para los proyectos ya resueltos por la Comunidad de Madrid, asciende a 178.000 euros, quedando condicionada la compensación por el proyecto que se ha solicitado y está en vías de resolución, por importe de 39.200 euros. Estableciendo para futuras convocatorias, ejercicios 2025, 2026 y 2027, un importe máximo de 8 euros/hora/alumno, salvo que dicho importe sea modificado en las bases de futuras convocatorias.*

Cuarto. *□ Delegar a la Concejala de Economía, Industria y Empleo, responsable delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, la facultad de actualización de la tarifa anual de los Programas Públicos de Empleo□Formación para los años siguientes 2025, 2026 y 2027, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre.*

Quinto. *– Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para que proceda a la ejecución del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Lo que le notificamos para su conocimiento y efectos oportunos. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la práctica de esta notificación, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente en defensa de sus legítimos derechos e intereses, de conformidad con la legislación vigente.

Móstoles, a 23 de julio de 2024.
La Concejala-Secretaria

Fdo.: Raquel Guerrero Vélez

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid) CONCEJAL-SECRETARI@ JGL